

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

20251030031465

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 15 de Agosto de 2025

Señor(a)
ALIRIO GUERRERO SANCHEZ
KDX 3 (583228) - VDA AGUACHICA
Teléfono 3209102114
Correo Electrónico
San Calixto, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 27073678 de 16 de Julio de 2025
Número de cuenta 583228-4

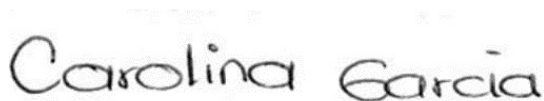
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27073678
Fecha del acto que se notifica: 04/08/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO: <u>583228</u>	
PETENTE: <u>ALIRIO GUERRERO SANCHEZ</u>	
TIPO DE RESPUESTA: General () Acto (X)	
RADICADO ENTRADA / FECHA: <u>27073678 16/07/2025</u>	
RADICADO DE SALIDA / FECHA: <u>20251030031465 15/08/2025</u>	
Fecha de fijación: <u>08/09/2025</u>	
Fecha de desfijación: <u>12/09/2025</u>	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27073678	Fecha de creación:	16/07/2025
Número de cuenta:	583228-4	Meses reclamados:	2
Peticionario:	ALIRIO GUERRERO SANCHEZ		
Dirección:	KDX 3 (583228) - VDA AGUACHICA		
Teléfono:	3209102114		
Municipio:	San Calixto	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	04/08/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Alirio Guerrero Sánchez, identificado con cédula 88296143, en calidad de propietario, reclama por consumo de 574 kilovatios facturados en el periodo del 09-02-2025 al 08-04-2025, manifiesta es un consumo demasiado excesivo y no se explica por qué de un periodo a otro se altera tanto, manteniendo los mismos electrodomésticos y el mismo nivel de utilización, no acepta costo de la revisión.			
Decisión: Apreciado señor Alirio, le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Una vez analizada su reclamación y verificado nuestro sistema comercial, le informamos que el consumo de 574 kilovatios facturados en el periodo del 09-02-2025 al 08-04-2025, corresponde a la diferencia de lecturas reales tomadas en terreno, tal como lo establece la ley. De otra manera se informa que el consumo reclamado, no aplica para desviación significativa teniendo en cuenta la cláusula 32 B, numeral 1, LITERAL A, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes Para las cuentas de usuario nuevas o existentes que no tengan los doce (12), seis (6) o cuatro (4) periodos con consumos reales o consumos diferentes a cero, CENS no aplicara este mecanismo por no tener los periodos completos, por tanto, CENS podrá hacer el análisis y la verificación por la variación del consumo, ya sea por iniciativa propia o por solicitud directa del SUScriptor O USUARIO. Sin embargo, se generó orden de inspección número 32350118, ejecutada el día 24-07-2025, mediante la cual, se toma carga de 3.6 amperios, se realiza revisión y se encuentra medidor funcionando normal, el mismo está ubicado en el poste y le registra energía a una vivienda			

unifamiliar la cual se encuentra habitada, se descartan fugas de energía y daños eléctricos internos. Así mismo, se evidencia que el alto consumo se debe al uso de una nevera adicional, la cual se encuentra en mal estado, se le explica al usuario el consumo facturado y se le recomienda hacer uso eficiente del servicio de energía.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 09-02-2025 al 08-04-2025, equivalente a 574 kilovatios.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



CLAUDIA PATRICIA PENARANDA LOP
AGENTE DE SERVICIO